

**Fichas Despacho doctor Danilo Rojas**

**Infracciones al DIH**

Subsección	“B”
Número de Radicación	47 001 2331 003 2000 977 00 (32569)
Demandante	Extractora Patuca Ltda.
Demandado	La Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional
Fecha de la sentencia o del auto	Abril 30 de 2014
Nombre del caso	Infracciones al DIH, Extractora Patuca
Si la sentencia es absolutoria o condenatoria	Condenatoria
Resumen del caso	La sociedad Extractora Patuca Ltda. tenía en funcionamiento una planta procesadora de aceite de palma africana y sus derivados, ubicada en la vereda de Tucurinca, municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena. Alega esa sociedad actora que el 5 de enero de 1999 miembros de un grupo armado ilegal irrumpieron en las instalaciones de la fábrica, dieron la orden a los trabajadores de desalojar y activaron explosivos, afectando las instalaciones y maquinaria de la extractora. Esta no volvió a funcionar desde ese día, debido a los daños ocasionados.
Decisión	<p>El Consejo de Estado condenó a la entidad demandada porque ninguna de las pruebas allegadas por la entidad demandada demostró la presencia o intervención de la fuerza pública para evitar o contrarrestar el ataque guerrillero, y del otro, la ausencia de informes oficiales presentados por la Policía el día de los hechos, confirma que su actuación o presencia en el lugar fue nula.</p> <p>Adicionalmente se hizo un análisis del contexto de conflicto armado en la población del municipio de Ciénaga con lo cual se concluyó que se trataba de una zona de alta influencia guerrillera y paramilitar desde años antes de los hechos que dieron origen a la presente demanda. El aumento de delitos como homicidio, tortura, desaparición y pérdida de bienes muebles o inmuebles en los años 1997 y 1998; la crisis humanitaria con el fenómeno del desplazamiento forzado, con altos picos para los años 1996-1998, en especial el tipo de desplazamiento ante ataques indiscriminados que llevan a la población a desalojar sus lugares de residencia por carecer de las garantías mínimas y protección a su vida e integridad; las quejas elevadas por la población de Ciénaga a la Defensoría del Pueblo; y los diagnósticos sobre la impunidad imperante en relación con el fenómeno del desplazamiento y la inacción estatal en el área de la prevención de dichas violaciones, constituyen hechos notorios para la fuerza pública de la preocupante situación de violación de derechos humanos en el municipio de Ciénaga para la fecha de los hechos, la cual a pesar de ello no implementó medidas preventivas para proteger a la población ni participó activamente el día de los hechos para evitar o contrarrestar el ataque de la subversión.</p>
Evento de la violación	Violación artículo 13. Protección de la población civil, Protocolo II a los Convenios de Ginebra
Modalidad de responsabilidad (acción u omisión)	Omisión

Excepciones probatorias	Ciertas fuentes oficiales como la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a Víctimas y la Defensoría del Pueblo, otras de organismos multilaterales y regionales como la ONU y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y otras no oficiales como el Centro de Investigación y Educación Popular-CINEP, fueron base del análisis de contexto en el municipio de Ciénaga-Magdalena, respecto de otros municipios magdalenenses y de otros departamentos del país en los años y meses previos a los hechos.
-------------------------	---